INFORME SECRETARIAL: Soledad, junio 15 de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por JOSE LORENZO VASCO MORALES, quien actúa por medio de apoderado judicial contra JHON JAIRO POLO MERCADO, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00454-00 00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 18 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de JOSE LORENZO VASCO MORALES y contra de JHON JAIRO POLO MERCADO para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:
-Pagaré No. 01 endosado al plenario.

1.- Por la suma de $ 1.660. 000.oo M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré – adosada al plenario.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 22 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte 1/5 del sueldo y demás emolumentos salariales que devenga el demandado JHON JAIRO POLO MERCADO identificado con la C.C. No. 72.050.696, como empleado del HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO Santa María Magdalena, situadas sus oficinas en la Cl. 10 #23 - 93, Malambo, Atlántico. Ofíciese en tal sentido al señor pagador de la mencionada empresa previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de $2.490. 000.oo M.L. he indíquesele que el número de cedula de ciudadanía del demandante es No. 72.168.312

4.- El embargo y secuestro de los dineros o créditos que devenga el demandado JHON JAIRO POLO MERCADO identificado con la C.C.No.72.050.696 en virtud de contrato de prestaciones de servicios del HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO Santa María Magdalena, situadas sus oficinas en la Cl. 10 #23 - 93, Malambo, Atlántico. Ofíciese en tal sentido al señor pagador de la mencionada empresa previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Limítese el embargo a la suma de $2.490. 000.oo M.L. he indíquesele que el número de cedula de ciudadanía del demandante es No. 72.168.312.

5.- Reconocer personería adjetiva al Doctor SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 72.011.280 y Tarjeta Profesional Nº 65.026 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

nmco

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 76 Hoy 19/08/21.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria